



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 13 JUN 2013

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0840,

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El Decreto N° 170/2009 sobre Necesidades Educativas Especiales y Decreto N° 87/1990 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 1824 del 31 de diciembre de 2012 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013 y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **MARIA EUFEMIA BINIMELIS CARDENAS, RUT N° [REDACTED]**, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Chillán, quien se ha comprometido a realizar 4,5 horas por el servicio de Taller de Manualidades a los alumnos del curso especial código 299 de la Escuela Básica Valle Lonquen, desde el día 10 de junio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 100.000.- (cien mil pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención de Integración Escolar

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LCI/LCR/MFC/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Establecimiento
- Carpeta funcionario
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría Municipal.

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 10 de junio de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° [REDACTED], en adelante "EMPLEADOR", y doña **MARIA EUFEMIA BINIMELIS CARDENAS**, RUT. N° [REDACTED] nacida el 11 de mayo de 1960, Monitoria de Taller de Manualidades, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] de la ciudad de Chillán, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: El Prestador de Servicio se compromete y obliga a realizar 4.5 horas pedagógicas semanales de Taller de Manualidades a los alumnos de la Escuela Básica Valle Lonquén, dependiente del Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, en el marco del Decreto N° 170/2009

SEGUNDO: El honorario por la realización de dicha prestación, es la suma de **\$ 100.000.-** (cien mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios.- y toda vez que la realización de los talleres se haya efectuado conforme por la Profesora de Aula, Coordinadora PIE, el Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

TERCERO: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

CUARTO: El presente contrato se inicia con fecha 10 de junio de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2013. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

QUINTO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

SEXTO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

María E. Cárdenas
MA. EUFEMIA BINIMELIS CARDENAS
PRESTADOR DE SERVICIOS

